



Bogotá D.E., 8 de marzo de 1991

Doctor
JACOBO PEREZ ESCOBAR
Secretario General
Asamblea Constituyente
Ciudad

Apreciado señor Secretario General:

Por su digno conducto, la Comisión para la Vigilancia de la Televisión se permite respetuosamente poner a consideración de la Asamblea Constituyente una propuesta de reforma constitucional relacionada con los medios de comunicación social. La Comisión para la Vigilancia de la Televisión es el organismo que de conformidad con las Leyes 42 de 1985 y 14 de 1991 representa los intereses de la comunidad en la organización de la televisión nacional.

PROPUESTA

1. Introducción

Es indiscutible la gran influencia que modernamente tienen los medios masivos de comunicación en la vida política, social, económica y cultural de las sociedades. Es tan significativa esta influencia, que hoy se considera que los medios de comunicación constituyen un factor real de poder asemejable a los tres poderes tradicionales que institucionalizaron los sistemas democráticos. De ahí la afirmación del escritor Alexander Solzhenitsyn: "La prensa ha llegado a ser la fuerza más poderosa en los países de occidente. Ha sobrepasado en poder al Ejecutivo, Legislativo y Judicial".



Un poder de estas dimensiones debe necesariamente tener consagración constitucional, revisando fundamentalmente la concepción del artículo 42 de la Carta Fundamental, disposición actualmente ana-crónica y desueta para responder a la evolución de la sociedad y a las realidades tecnológicas.

El concepto de libertad de prensa que consigna el vigente artículo 42 ha sido entendido y aplicado como la libertad de que dis-pone el propietario del medio de comunicación para transmitir las informaciones y opiniones a su discrecionalidad, pretermitiendo los deberes frente a la sociedad. Es por ello que la libertad de prensa tendió a confundirse con la utilización de los medios de comunicación como instrumentos de propaganda preferentemente, así como tendió a confundirse con la libertad de empresa, en donde prevalece el derecho individual del más fuerte: el propietario del medio de comunicación.

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas comienza a superarse la anterior concepción y a plan-tearse primero el derecho a la información y luego el derecho a la comunicación como prerrogativas, ya no de un individuo propietario, sino de la sociedad a estar debidamente informada con ve-racidad, imparcialidad y pluralismo. Asume la información y la opinión una categoría de función social, en donde predomina el interés de la sociedad sobre los intereses particulares y se de-termina la función de los medios de comunicación como instrumen-tos de expresión de toda la sociedad y no como instrumentos de información y manipulación de intereses privilegiados.

La ausencia de voluntad política puede reducir algunos derechos a tan solo su consagración retórica. Esto puede estar ocurriendo con el derecho a la información y a la comunicación, el cual



en buena parte está neutralizado por realidades que van arraigando al amparo de los poderes públicos. Debe plantearse el debate no solamente en sobre quien tiene el derecho a informar, sino fundamentalmente sobre quien dispone del poder de informar. La pregunta que surge es la de si los detentadores del poder informativo están representando o interpretando cabalmente los intereses de la sociedad, o si por el contrario, el poder informativo en Colombia está controlado por sectores privilegiados que anteponen sus intereses a los de la sociedad y todos los sectores que la integran.

La Comisión considera que el poder informativo en nuestro país está necesitado de una profunda democratización, propósito que debe estar incorporado a la nueva Constitución Política. Al respecto, nada tan elocuente como la opinión del columnista Rafael Santos Calderón:

"Han surgido nuevas fuerzas sociales y políticas que tienen algo que decir y no encuentran donde. La alternativa es que al cerrarles la puerta se les abre una más peligrosa: la que lleva a las manos de quienes son expertos en traducir esa inconformidad en manifestaciones violentas... Hay consenso entre investigadores y expertos en el análisis de medios de que en la medida en que haya democratización, más participación de la comunidad o más puntos de vista de grupos sociales o políticos que - - tienen canales de expresión pública reflejados en la información de los medios de comunicación, más se estará contribuyendo a evitar que ciertos sectores de una sociedad constestataria, rebelde, que no encuentran formas de hacer conocer sus ideas a través de los medios institucionales, opten por la alternativa violenta". (El Tiempo. Octubre 2/88; p. 5-A).



Esta democratización de los medios de comunicación debe ser uno de los puntos de acuerdo sobre lo fundamental, pues parafraseando al jurista Hans Kelsen cuando se refería al parlamento: "El fallo sobre los medios de comunicación social es el fallo sobre la democracia".

Pero es necesario enfatizar que la democracia que demanda la sociedad para los medios de comunicación es fundamentalmente la de su versión moderna: la democracia participativa. Los sectores sociales quieren una participación activa e intensa en las distintas instancias del proceso de las comunicaciones. La sociedad ya superó su papel pasivo de ser tan solo mero receptor o usuario de los servicios de televisión y radio. La democracia participativa le entrega un protagonismo a las fuerzas sociales para que sean ellas mismas las encargadas de asumir funciones de dirección y control y vigilancia de los servicios públicos; el imperativo de esta etapa histórica de la democracia es el de participar en el proceso de la toma de decisiones de servicios públicos y no quedar a merced de burócratas que no interpretan los más altos intereses de la sociedad, sino que no pocas veces resultan ser los mejores gestores de los intereses particulares. La Ley 42 de 1985, el primer estatuto de televisión expedido por el Congreso de la República, pretendió de muy buena fe instaurar la democracia participativa en el manejo de la televisión, al punto de llegar a considerarse que este servicio público quedaba bajo la dirección de la comunidad. Pero el gobierno y los empresarios privados, celosos de compartir su poder, se dieron mil mañas para neutralizar el manejo de la televisión por parte de la comunidad, propósito en el que se retrocedió todavía mucho más con la nueva ley de televisión de 1991.



5.

La Comisión para la Vigilancia de la Televisión expresa frente a la Asamblea Constituyente no solamente su esperanza, sino su fe, de que los sectores sociales significativos como los que nosotros representamos, sean debidamente escuchados y especialmente interpretados en la nueva Carta Fundamental.

Causa desaliento y decepción, por decir lo menos, lo ocurrido con la expedición del nuevo estatuto de televisión - Ley 14 de 1991-, en cuyo trámite y elaboración no se tuvo en cuenta absolutamente recomendación alguna de los sectores sociales, mientras las propuestas de los empresarios particulares tuvieron una muy generosa acogida en el texto de la nueva ley. Hacia el futuro será necesario evitar que éste sea el trámite de elaboración de las leyes, pues si se insiste en ignorar la posición de los sectores sociales, se perderá progresivamente la confianza en unas instituciones llamadas democráticas.

PROYECTO CONSTITUCIONAL

La Comisión se suma al consenso logrado en la Comisión Preparatoria sobre Libertad de Información y Medios de Comunicación, Comisión que integró el Gobierno Nacional con la participación de especialistas provenientes de los más diversos sectores de la sociedad.

Por consiguiente, respaldamos la consagración del Derecho a la Información y del Derecho a la Comunicación; la participación de los sectores sociales en la propiedad, uso y control de la actividad de la comunicación social; la prohibición de la censura previa, admitiendo como excepción el control previo cuando se -



6.

trate de la protección de la juventud y la infancia, lo cual significa que solo existen responsabilidades posteriores y en los casos expresamente previstos en la ley; control a la concentración de los medios de comunicación, tanto la concentración por parte de conglomerados económicos o industriales, o la concentración de acumular distintos medios de comunicación, en lo cual compartimos la conclusión de la Comisión Preparatoria de prohibir la inversión en más de un medio de comunicación; la propiedad estatal del espectro electromagnético y la posibilidad de utilizarlo mediante concesión a sectores privados; la calificación de servicio público y social a los medios de comunicación de regulación estatal; la creación de un organismo estatal autónomo e independiente de otras ramas del poder público para la regulación de los servicios de televisión y radio; los derechos de rectificación y réplica ante informaciones falsas, calumniosas, injuriosas, inexactas o tendenciosas; derechos a la cláusula de conciencia y al secreto profesional.

Sobre este consenso la Comisión quiere subrayar la trascendencia que para la democratización de los medios masivos de comunicación tienen tres propuestas que deben merecer categoría constitucional y que constituyen el centro y prioridad de nuestra propuesta:

a. Organismo Estatal Autónomo

La independencia orgánica de la entidad que regule los servicios públicos de televisión y radio es una de las grandes reformas que requiere el país para asegurar un verdadero manejo democrático e imparcial de los medios de comunicación electrónicos. Conocida es la historia de las interferencias



175

7.

de los gobiernos de turno en los procesos de licitación de adjudicación de espacios de televisión y de los favoritismos en la adjudicación de frecuencias radiales. Con estas concesiones, en la mayoría de los casos, se han pagado compromisos políticos y compromisos de amistad, en menoscabo del pluralismo y el profesionalismo; bastaría como ejemplo el caso siempre polémico de los noticieros de televisión.

Los gobiernos deben ser los destinatarios de la fiscalización de los medios de comunicación y objeto principal de la información de estos medios. Pero la independencia de los medios informativos se pierde cuando los gobiernos son los dispensadores del beneficio de la concesión de la televisión o la radio. Es por ello que el derecho público de estado de alto desarrollo democrático ha creado organismos totalmente independientes del Poder Ejecutivo para regular el poder informativo que representan la televisión y la radio; ejemplos de esta autonomía institucional son los Estados Unidos, Francia, Alemania, Inglaterra y recientemente la Unión Soviética.

El organismo autónomo que proponemos estaría presidido por un Consejo Superior de Televisión y Radio integrado por - miembros de altas calidades escogidos por un gran cuerpo representativo de la sociedad civil en el que tengan representación la totalidad de los sectores sociales significativos, incluyendo las distintas minorías de la nación. Este organismo que sería una especie de microcosmos de la sociedad colombiana no solo tendría la función esencial de elegir a los miembros del Consejo Superior de Televisión y Radio, máxima autoridad del Estado que representaría a la



8.

sociedad y no a intereses corporativos, sino que además asumiría la función de vocera de la comunidad y de organismo de vigilancia respecto de los servicios públicos de tele-visión y radio.

Los miembros del Consejo Superior tendrían período fijo y serían de dedicación exclusiva y dicho organismo ejercería la potestad reglamentaria de las leyes de televisión y radio; las inhabilidades e incompatibilidades de los consejeros se determinarían en la ley.

b. Control a la concentración de los medios de comunicación:

La democratización de los medios de comunicación exige des-montar la concentración progresiva que se aprecia en nuestro país. Esta desconcentración deberá orientarse a evitar el control de los medios informativos por parte de grupos económicos o industriales; igualmente deberá evitarse la concentración del poder informativo con el poder político; y finalmente la concentración de distintos medios de comunicación.

c. Acceso y participación de los sectores sociales:

La democratización aludida requiere igualmente el derecho de los sectores sociales no solamente a dirigir el organismo estatal autónomo de televisión y radio, sino a participar en espacios institucionales para las fuerzas sociales, espacios que deben crearse igualmente para las fuerzas políticas, así como el derecho de crear empresas de televisión y de radio-difusión y recibir prioridad en la concesión de estos servi-cios.



177

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Instituto Nacional de Radio y Televisión
INRAVISION - COLOMBIA

9.

Finalmente, la Comisión se permite anexar las propuestas presentadas por el Colegio Nacional de Periodistas y el Círculo Colombiano de Artistas - C.I.C.A, organismos que hacen parte de la Comisión para la Vigilancia de la Televisión, propuestas cuya filosofía general la Comisión acoge y respalda.

Dios guarde a Usted,

Monsenor HECTOR GUTIERREZ PABON
Presidente

Comisión para la Vigilancia de la Televisión



4.1.37 178

EL COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS Y LA CONSTITUYENTE

UNA NUEVA CONSTITUCION QUE GARANTICE DERECHOS FUNDAMENTALES DE INFORMACION, COMUNICACION COMO SERVICIO PUBLICO, OPINION PUBLICA COMO CUARTO PODER Y LA COLEGIATURA PARA LAS PROFESIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO

El Colegio Nacional de Periodistas ha considerado importante y fundamental el debate de la comunicación social en general y del periodismo en particular, como parte sustancial del gran cambio institucional y estructural que debe definir, afrontándolo, definiéndolo y regulándolo en su forma definitiva, la Asamblea Nacional Constituyente.

Es claro para el gremio de los periodistas que Colombia viene pasando de una democracia de representación a otra de participación y que dentro de tal proceso, se están asumiendo los problemas que tal cambio acarrea, con todas sus consecuencias y diversas variantes sociales, económicas, políticas, culturales, etc.

Es igualmente claro que para que haya una auténtica y verdadera participación, se hace necesario una comunicación que sea democrática, que permita flujos horizontales con la activa intervención de la mayoría de los ciudadanos en la discusión de los problemas que aquejan a sus propias vidas y en la perspectiva de propuestas de soluciones efectivas para superar dichos problemas. Para lograrlo, deben adoptarse políticas coherentes de comunicación, las que hasta ahora no han existido porque los sectores políticos que han manejado el país lo han hecho a través de decisiones restringidas o abiertamente personalistas o de grupos y no han tenido ningún interés verdadero en propiciar la definición de criterios congruentes y democráticos que establezcan claras reglas de juego, que hagan ciertamente de la comunicación un derecho integralmente legal y protegido por el Estado.



179

No se trata de adoptar leyes, decretos, resoluciones o en general, - normas, que satisfagan coyunturales ambiciones políticas de partidos o gobernantes de turno. Se necesita y se reclama la definición Constitucional de conceptos claros, perentorios y precisos que fundamenten posteriores desarrollos legales y que garanticen la estructuración de unas políticas realmente democráticas y participativas de los sectores representativos de la comunidad en sus diferentes áreas y fuerzas de acción social.

El texto de las propuestas constitucionales que sintetizan los anteriores argumentos y demandas son:

ARTICULO PROPUESTO

Reconócese la información pública como elemento fundamental para el ejercicio de la democracia participativa por parte de los ciudadanos y los diversos grupos de población interesados en la libre discusión sobre problemas que los aquejen y las posibles soluciones para superar dichas situaciones anómalas.

Exposición de Motivos:

El derecho a la información debe enriquecer la libertad de expresión aprobada por la Asamblea Nacional Francesa en 1789 y adoptada, desfigurada, copiada y reinterpretada por numerosas constituciones políticas liberales de occidente. La libertad de expresión es un concepto que tiene más relación con las libertades individuales que con los derechos de la sociedad. Los avances que la comunicación ha hecho en dos siglos largos, son tan sustanciales que se han replanteado en fundamentales conceptos, por ejemplo como lo anota el maestro Jesús Martín - Barbero: "Se nos tornó (la comunicación) cuestión de mediaciones



180

más que de medios, cuestión de cultura y, por tanto, no solo de conocimientos sino de re-conocimiento ..." ("De los medios a las mediaciones"- Ediciones G. Gili.- 1987). Pensamos que tal libertad debe ser mirada como el derecho que toda sociedad tiene de recibir información adecuada a sus necesidades de desarrollo intelectual e integral. El concepto debe ir más allá del simple privilegio de unos cuantos para tener acceso a documentos públicos, a pesar de la incomodidad y antipatía que a los funcionarios públicos les causa su obligación de proporcionarlos. Es así mismo una obligación sustancial de los medios masivos de comunicación y por ende, de la prensa. Tal concepto, como derecho fundamental debe ser incluido en la nueva Carta Fundamental porque es una conquista que amplía el marco de las libertades individuales y de la sociedad, impulsando al legislador - para que a través de leyes, decretos, etc., se lleven a la práctica conforme a las exigencias específicas y particulares del desarrollo social del país.

ARTICULO PROPUESTO

Reconócese la comunicación social masiva como un servicio público al que tiene acceso la sociedad a través de sus distintas organizaciones y niveles, desde los cuales se podrán establecer las políticas que regulen la prestación de dicho servicio, lo mismo que el modo de acceder a esa comunicación las personas y los grupos sociales diversos.

Exposición de Motivos:

Nosotros creemos que la comunicación social es un servicio público. Un dirigente gremial nuestro afirmaba que "la información es ya un servicio semejante al de la energía eléctrica, el acueducto, el transporte, las seguridad social, etc. ..." Como servicio público que es,



el garantizar el derecho a la información, debe ser considerado por el Estado dentro de una política general y amplia de responsabilidad social y sin estar sujeta a decisiones de empresarios que limitan y manipulan el libre flujo del mensaje. La sociedad a través de sus entidades, organizaciones e instituciones, tiene el deber y la obligación de dotar y conformar las instancias necesarias para controlar y coordinar las necesarias políticas para que tal servicio sea básico, fundamental y garantizado.

ARTICULO PROPUESTO

Reconcócese la opinión pública, manifestada a través de sus diversos grupos y medios, con sus intereses particulares, como el fundamento del poder político y social, cuyas manifestaciones, tanto en juicios de valor como en actividades consecuentes con dichos juicios, deben ser alentadas, promovidas y permitidas por el Estado para garantizar la democracia participativa auténtica.

Se entiende por opinión pública, para el efecto, la manifestación de extensos grupos de personas de una sociedad en favor o en contra de hechos y/o situaciones que los afecten en algún sentido, y sobre los cuales pueden, con todo derecho, manifestarse sin ninguna restricción del Estado o de los particulares.

Exposición de Motivos:

La opinión pública no puede entenderse como un instrumento. Opinión pública no es el conjunto de medios de prensa (periódicos, radio, televisión, etc.). Opinión pública es el extenso núcleo de seres, de gentes, de personas que en una sociedad están en posibilidad de expresarse en favor o en contra de algo de ocurrencia trascendente. Que



pueden expresarse libremente con juicios de valor y con actitudes concretas que al final, cierran el círculo de la opinión y sin las cuales creemos, no puede hablarse de libertad de opinión y por lo mismo, que haya verdadera opinión pública.

Los medios tradicionales de prensa presenta como manifestaciones de opinión pública no solo declaraciones, comunicados, boletines, cartas abiertas, etc sino incluso encuestas, informes, etc. que en la práctica son resúmenes de resultados, fuera de contexto y manejados con criterio sesgado y contrario al objetivo mismo logrado en la opinión pública real. Tal manejo obedece a los intereses de quienes los publican y patrocinan, sin concederle el derecho a quienes conforman en la base la fuente de la opinión. Frente al crecimiento de las técnicas de medición, a la inmediatez de los mismos medios de comunicación, al uso de tal modalidad puede hacerse con siempre sospechosos resultados, la responsabilidad del manejo de la opinión debe estar garantizada con suficiente celo por parte de la Norma Fundamental del país.

ARTICULO PROPUESTO

Reconócese la colegiatura como forma de asociación legítima dirigida a la protección de las profesiones y los profesionales que las ejerzan, conforme a las normas que para el efecto determine el Estado.

Para el efecto, éste promoverá su formación, alentando su espíritu y comportamiento ético, buscando el mejoramiento de las profesiones para lograr mayores y mejores aportes suyos al desarrollo de la sociedad y al mejor estar de todos.



Exposición de Motivos:

Dentro de las libertades democráticas los individuos tiene la opción de realizarse en todos los órdenes. La sociedad, el Estado y sus instituciones, las normas que se dicten y el propio desarrollo de la nación deben proporcionar integralmente los medios acordes para lograrlo. La escogencia, el acceso y definición de las actividades como afición, profesión, especialización, etc. debe ser protegida por el Estado y sus instituciones y normas legales y administrativas, para garantizar un desarrollo intelectual, cultural, económico y social, justo y creciente.

Paralelo y en igualdad de dinámica, la responsabilidad del ciudadano en su función laboral y/o profesional, debe ser similar con la sociedad en la cual actúa. Dado el desarrollo de las sociedades, las profesiones y especializaciones son actividades regulares que deben merecer por parte del Estado y sus instituciones y normas, toda la protección y respaldo, por corresponder a objetivos fundamentales del desarrollo y de las libertades individuales y colectivas.

Dentro de tales principios, la colegiatura es una modalidad de defensa efectiva para el ejercicio de la actividad profesional de los ciudadanos, dados los preceptos que para cada profesión debe conciliar el Estado por medio de normas específicas y coherentes, a partir del propio reconocimiento legal de la actividad como profesión.

En este sentido, las libertades democráticas fundamentales del individuo y la sociedad, no van en sentido contrario con la conquista de la norma constitucional propuesta, por cuanto la colegiatura preserva el ejercicio de la profesión como tal y conforme a las exigencias fundamentales que se reglamenten para cada una y no invade el ámbito de las libertades fundamentales de libre ejercicio de activi-



MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Instituto Nacional de Radio y Televisión
INRAVISION - COLOMBIA

184

7.

dades lícitas como tales, sin la consideración de profesiones.

Para el periodista, en nuestro caso, ES INDISPENSABLE dotarlo de los elementos con los cuales pueda garantizarse a la sociedad derechos que se derivan de los conceptos profesionales implícitos en su actividad. Creemos que el periodista debe poseer una formación inmejora ble, debe poder disfrutar de condiciones profesionales y de vida que le permitan un suficiente desempeño de su profesión, debe poder participar en igualdad de condiciones con otros ciudadanos en la discusión y soluciones de los problemas de la sociedad y de su colectividad gremial, en cuanto a la formación de nuevos profesionales debe tener acceso y participación a las políticas que la dirigen, debe tener posibilidad de enriquecer en forma permanente su experiencia profesional y sus valores éticos, debe poder crear y manejar sus propias instancias de disciplina profesional y aplicación de códigos de autoregulación. Tal propósito se centra en el deseo de establecer como concepto general la posibilidad de que el periodista esté protegido legalmente y que tal protección incluya su propio comportamiento profesional, su relación con la sociedad en que vive y con los medios periodísticos y/o comunicacionales en donde actúe, así como la salvaguardia de su responsabilidad con las instituciones, el Estado y la sociedad en que actúa.

(Cada artículo propuesto contiene la idea sustancial y no formal, jurídica o literaria, lo cual sería dado en la redacción final de la Constituyente en su sabiduría).

Antonio Ramírez Caro
Representante de los Periodistas en la
Comisión para la Vigilancia de la TV.

Bogotá D.E., 4 de marzo de 1991



185
4-1-38

PROPUESTAS PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE TRABAJO, CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION PRESENTADOS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE POR EL "CIRCULO COLOMBIANO DE ARTISTAS C.I.C.A"

TRABAJO

Constitución Nacional. Artículo 17: "El trabajo es una obligación social y gozará de la especial protección del Estado".

Artículo propuesto:

El Estado garantizará el derecho al trabajo. Los nacionales colombianos gozarán de la especial protección y privilegio al trabajo.

Exposición de motivos:

La actual norma constitucional consagra el trabajo como una obligación social y no como un derecho de los ciudadanos colombianos.

Es muy clara la diferencia que existe entre derecho y obligación, consagrandose desde el año de 1936 la especial protección del Estado al cumplimiento de una obligación y no al ejercicio de un derecho tan importante e inherente a la naturaleza humana como lo es el derecho al trabajo. El artículo 17 impone la obligación de trabajar y no el derecho al trabajo lo que obedece a principios contrarios a nuestro Estado de Derecho. Con la actual norma constitucional se están anteponiendo las libertades y derechos, frente a las limitaciones y obligaciones.

El derecho al trabajo y a obtener una remuneración justa como contraprestación, es un derecho tan importante como lo es el derecho a la vida, pues sin el uno puede inclusive perderse el otro.



CULTURA

Artículo propuesto:

Se garantiza el acceso a la cultura. El Estado determinará las políticas y programas tendientes a favorecer el nivel cultural de la población y velará por el cumplimiento de los fines sociales de la cultura.

Esposición de motivos:

La actual Constitución Política no tiene una consagración expresa respecto del derecho de los colombianos a acceder a la cultura. El título tercero de (Los Derechos Civiles y Garantías Sociales), no contempla a la cultura como un factor esencial de cohesión y paz social, ni como un elemento primordial de la vida nacional.

Las referencias a la libertad de enseñanza y no al derecho a recibir educación, son ajenas al bien social de la cultura que comprende, además de la instrucción de los educandos, conocer sus orígenes, sus realidades, los aportes culturales de otros pueblos, etc. materias éstas propias de la cultura de una Nación.

"La transformación de los sistemas políticos no depende de los cambios exteriores, sino del estado social; un pueblo culto es un pueblo libre, un pueblo salvaje es un pueblo esclavo y un pueblo instruido a la ligera, a paso de carga, es un pueblo ingobernable. Las libertades las tenemos dentro de nosotros mismos; no son gracias concesiones de las leyes." Angel Ganivet. Cartas Filandesas.

MEDIOS DE COMUNICACION

Artículo propuesto:

Los medios de comunicación tienen la obligación de exaltar la cultura y talentos nacionales y deben cumplir el fin primordial de velar por la paz social, la educación, la información y la recreación del pueblo colombiano.

Exposición de motivos:

Los medios de comunicación son el vehículo de mayor alcance que llega a todos los colombianos de una u otra forma, por lo que a ellos como servicio público que son, debe imponerse la obligación de conseguir y mantener el nivel cultural de la población, así como cumplir con un fin esencial y primordial que nace de la importancia e influencia que ejercen en la vida nacional, y que no es otro que velar por la paz, la educación, la información y la recreación del pueblo colombiano.

4.1-32

Instituto de Ciencia Política

DECLARACION SOBRE LA NECESIDAD DE UNA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

La necesidad de que los colombianos, y en particular sus sectores dirigentes, adquieran una cultura política democrática, sin la cual la nación no podrá superar la precariedad y desaciertos de su vida pública para lograr un desarrollo económico sostenido, es la razón de ser del Instituto de Ciencia Política.

Para llegar a poseer el pensamiento, la sensibilidad, la moral y esa actitud crítica y alerta, de la democracia liberal de Occidente, es importante mirar hacia atrás la prodigiosa lucha del individuo en la conquista y preservación de sus libertades. En esta retrospectiva, y en cuanto atañe a nosotros los latinoamericanos, debemos meditar en las causas de nuestro atraso económico y político, ayudados ahora con la nueva visión, más clara y limpia de ideologismos, que nos ha traído la historia de fines de siglo.

En gracia a la brevedad, nos bastará recordar que la España monárquica y religiosa que conquistó América Latina y que la sujetó como colonia durante casi tres siglos, imprimió a sus habitantes un profundo sello de providencialismo, mercantilismo y feudalismo, que siguió gravitando en la mente de los hombres que expulsaron a los españoles de estas tierras pero que no cambiaron, sino en grado menor, sus instituciones, su economía y su manera de pensar y gobernar.

No bien terminaron las batallas de la Independencia y los conflictos y guerras civiles que agotaron casi todo el resto del siglo XIX, ya desde los inicios del siglo que ahora agoniza, América Latina cayó en la trágica indefinición que le planteó la alternativa entre capitalismo y socialismo. Más de cien años de prédica marxista y de lucha de clases en el mundo, conformaron aquí una mentalidad anticapitalista (paternalista, estadólatra, populista), que perdura incrustada en nuestras instituciones, sensibilidades, creencias, educación y formación intelectual. Esta mentalidad, decididamente enemiga de la libertad, del individuo y del desarrollo económico, en el marco de la economía de mercado, fue ayudada, además, por el viejo y persistente sentimiento an-

tinorteamericano de origen español, subsistente con diversos grados de intensidad en muchos sectores latinoamericanos, y con el que, dicho sea de paso, no hemos conseguido cosa distinta de haber quedado al margen del progreso tecnológico.

Solamente ahora, al finalizar el siglo XX, cuando se hundan el modo de producción y el esquema de vida de la utopía socialista, América Latina inicia una tardía etapa de vida democrática, de economía de mercado, de fe en el individuo, de desconfianza en el paternalismo de las instituciones. Justamente ahora comenzamos a dejar el entramado de la economía mixta, las confabulaciones vergonzantes del mercantilismo, las excesivas y corruptas barreras aduaneras y la venalidad y la ineficacia, siempre impunes, de los innumerables enclaves de la burocracia oficial.

Por eso es tan importante para esta región del mundo y, desde luego, para Colombia, adelantar eficazmente una tarea sistemática de divulgación y consolidación de la cultura democrática en sectores intelectuales y académicos y en dirigentes políticos, empresariales y sindicales. A semejanza de lo que creía como lo mejor para la expansión de su ideología el teórico comunista italiano Antonio Gramsci, a lo que debe aspirar el neoliberalismo es a definir y afirmar el pensar y el sentir democrático, libertario y pluralista, de la dignidad humana y de la humanización del mundo, creando conciencia sobre el hecho de que la política no es solo una finalidad de poder sino, fundamentalmente, un medio que asume la responsabilidad cultural y moral de tomar a su cargo la custodia de la civilización.

El origen de la concepción liberal del papel del individuo es relativamente reciente y el concepto del profundo respeto que merece la persona y su derecho a la libertad plena sólo tiene operancia en el Estado moderno y desarrollado, donde los hombres han adquirido la conciencia de ser entes autónomos y distintos y donde el Estado está cada vez a su servicio y no al revés. Lo que está teniendo lugar es una *revolución constitucional*, que no es otra cosa que el replanteamiento de los derechos y deberes del Estado y los de las personas en la sociedad moderna.

Esta revolución en las estructuras y funciones del poder público, que reducirá los espacios del Estado y ampliará los del individuo, perfeccionará la democracia política y permitirá, como ha sido multiprobado históricamente, un creciente desarrollo económico, el cual, a su vez, nos llevará a mayores grados de modernidad y democracia.

Los valores y principios de la democracia occidental, del individuo y su nuevo papel, de la libertad y la economía de mercado, del pluralismo y la

apertura mundial, de la defensa de la naturaleza, en pocas palabras, los valores y principios de la vida en la cosmópolis de la nueva era histórica en que comienza a vivir el hombre al finalizar el siglo XX, deben presidir la actuación leal, sin oportunismos ni ventajas indebidas, de todos los partidos y movimientos políticos y religiosos. La cultura política democrática que represente estos valores y principios será, en definitiva, la fuerza dominante que más allá de los triunfos efímeros de los partidos nos debe llevar a la modernización de las instituciones públicas y al desarrollo económico sostenido de Colombia y de América Latina.

INSTITUTO DE CIENCIA POLITICA
Hernán Echavarría Olózaga, Presidente.
Tito Livio Caldas, Presidente del Comité Ejecutivo.
Carlos Delgado Pereira, Director Ejecutivo.

Bogotá, febrero de 1991